



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 652 DE
(01 JUL 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL Gobernador del Departamento de Boyacá (E) en uso de sus facultades Constitucionales y legales especialmente las conferidas en el Artículo 303, 305 de la Constitución Política, Ley 1098 de 2006, Ley 1450 del 2011 y el Decreto 1885 de 2015

CONSIDERANDO:

Que artículo 303 de la Constitución Política establece que el Gobernador será el jefe de la administración sección y representante legal del departamento y agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público.

Que de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Ley 1098 de 2006 en su artículo 139 establece el sistema de responsabilidad penal para adolescentes como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

Que el numeral 4 del artículo 202 de la Ley 1098 de 2006 dispone como uno de los objetivos de las políticas públicas para la infancia y la adolescencia fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial.

Que el artículo 201 de la Ley 1450 de 2011 contempló que en desarrollo del principio de corresponsabilidad y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el Gobierno Nacional, con el concurso de los gobiernos territoriales, dará prioridad al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA, iniciando la construcción de Centros de Atención Especializada - CAES e internamiento preventivo de acuerdo

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 652 DE
(01 JUL 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL Gobernador del Departamento de Boyacá en uso de sus facultades Constitucionales y legales especialmente las conferidas en el Artículo 303, 305 de la Constitución Política, Ley 1098 de 2006, Ley 1450 del 2011 y el Decreto 1885 de 2015

CONSIDERANDO:

Que artículo 303 de la Constitución Política establece que el Gobernador será el jefe de la administración sección y representante legal del departamento y agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público.

Que de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Ley 1098 de 2006 en su artículo 139 establece el sistema de responsabilidad penal para adolescentes como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

Que el numeral 4 del artículo 202 de la Ley 1098 de 2006 dispone como uno de los objetivos de las políticas públicas para la infancia y la adolescencia fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial.

Que el artículo 201 de la Ley 1450 de 2011 contempló que en desarrollo del principio de corresponsabilidad y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el Gobierno Nacional, con el concurso de los gobiernos territoriales, dará prioridad al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA, iniciando la construcción de Centros de Atención Especializada - CAES e internamiento preventivo de acuerdo

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 652 DE
(01 JUL 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

con criterios de demanda del SRPA, de cobertura regional y de cofinanciación de las entidades territoriales.

Que el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes se articulará con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Consejo Nacional de Política Social, Consejos Departamentales y Municipales de Política Social y con todas las instancias responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.

Que del Decreto 1885 de 2015 por el cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA) y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 14, que en cada departamento habrá un Comité Departamental de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que en el capítulo IV estableció la Definición, Conformación, Funciones y Sesiones del Comité Departamental del sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes y la fijación de parámetros técnicos, para realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones contempladas en las leyes 906 de 2004, 1098 de 2006, 1453 de 2011 1622 de 2013 y 1450 de 2011 en lo relacionado con responsabilidad penal para adolescentes.

Que el Gobernador de Boyacá se encuentra facultado para implementar el Comité del Sistema Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Boyacá, conforme al marco normativo del Decreto 1885 del 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Implementar El Comité Departamental del Sistema Nacional de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Departamento de Boyacá en desarrollo de lo establecido en el Decreto 1885 del 2015, Art. 14 como la instancia encargada de

Amor



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 652 DE
(01 JUL 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica a nivel departamental en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes, el cual se articulará con los Consejos Departamentales y Municipales de Política Social con el fin de adelantar, entre otras, acciones de coordinación, seguimiento y evaluación respecto del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes —SRPA- en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN: El Comité Departamental del SNCRPA

Estará conformado por los siguientes funcionarios:

- a) El Gobernador del Departamento o como su delegado el Secretario General Departamental; quien lo presidirá;
- b) El Alcalde del Municipio de Tunja o como su delegado el Secretario de Gobierno Municipal;
- c) El Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Viterbo o como su delegado el Secretario de Gobierno Municipal;
- d) El Presidente de la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes del Tribunal Superior del Distrito Judicial Tunja o su delegado;
- e) El Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja;
- e) El Presidente de la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo o su delegado;
- f) Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo;
- g) El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, o quien haga sus veces o su delegado;
- h) El Secretario de Salud del departamento o su delegado;
- i) El Secretario de Salud de Tunja o su delegado;



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 652 DE
(01 JUL 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- j) El Secretario de Salud de Santa Rosa de Viterbo o su Delegado
- k) El Secretario de Educación del departamento o su delegado
- l) El Secretario de Educación de Tunja o su delegado
- m) El secretario de Educación de Santa Rosa de Viterbo o su delegado
- n) El Director Administrativo de Planeación Departamental o su delegado;
- ñ) El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado;
- o) Director Seccional de la Fiscalía del departamento o su delegado;
- p) El Director Regional del SENA o su delegado;
- q) El Comandante de Departamento de Policía y de Metropolitana o su delegado;
- r) Un representante del Consejo Departamental de Juventud.

PARÁGRAFO 1o. La participación de las autoridades departamentales y municipales responderá a los criterios establecidos en la Ley 1450 de 2011, artículo 7o y 201, sin detrimento de su autonomía.

PARÁGRAFO 2o. Se convocarán como invitados permanentes a las demás entidades que representen a los actores nacionales y hagan presencia en el departamento, entre otros, el Procurador Regional de Boyacá y los Procuradores Provinciales de Tunja y Santa Rosa de Viterbo, el Procurador Judicial de Familia que actué en el SRPA, los Personeros de los municipios de Tunja y Santa Rosa de Viterbo y el Defensor del Pueblo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES: Serán funciones del Comité Departamental del SNCRPA:

1. Implementar las directrices impartidas por el SNCRPA.
2. Elaborar un plan de acción articulado con el plan de acción nacional del SNCRPA.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 652 DE
(01 JUL 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

3. Preparar la agenda regional para ser presentada ante las sesiones ordinarias y extraordinarias del SNCRPA.
4. Fortalecer el sistema de información nacional a partir del suministro de información cuantitativa y cualitativa que puedan producir los entes territoriales.
5. Participar en los estudios y diagnósticos que propone el Comité Técnico del nivel nacional a través de la generación de insumos.
6. Hacer recomendaciones a partir de las dinámicas territoriales que contribuyan al desarrollo del Comité Técnico.
7. Realizar el seguimiento sobre el cumplimiento de las decisiones dadas por el SNCRPA en el respectivo departamento.
8. Elaborar el diagnóstico del SRPA en territorio en el Departamento de Boyacá.
9. Gestionar la inclusión de la temática del SRPA en los Consejos Departamentales y Municipales de Política Social.
10. Presentar informes de las reuniones realizadas, de los compromisos adquiridos y de las decisiones adoptadas al SNCRPA.
11. Generar un informe anual, como insumo para la elaboración de los diagnósticos de infancia y adolescencia y de la rendición pública de cuentas elaborados por los entes territoriales.
12. Darse su propio reglamento.
13. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Parágrafo 1.- Solo se podrá delegar la asistencia del Comité a funcionarios de nivel directivo, asesor según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO.-PRESIDENCIA DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SNCRPA: La Presidencia del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, será ejercida en forma permanente por el Gobernador del departamento, previa aceptación de este y sin detrimento de su autonomía para delegar esta función.

ARTÍCULO QUINTO.- SESIONES: El Comité Departamental del SNCRPA se reunirá en forma ordinaria de manera bimestral y en forma extraordinaria cuantas veces sea



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 652 DE
(01 JUL 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

necesario por convocatoria de la Presidencia, de acuerdo con la temática y la urgencia que demande los temas a tratar.

ARTÍCULO SEXTO.- QUÓRUM: El Comité Departamental del SNCRPA sesionarán con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-SECRETARÍA TÉCNICA: El Comité Departamental del SNCRPA contarán con una secretaría técnica para efectos de la coordinación logística, convocatoria a las reuniones, preparación de la agenda de las reuniones, levantamiento de actas, custodia de archivos, seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las decisiones tomadas y divulgación de las mismas, y las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité.

La Secretaría Técnica será ejercida de manera permanente por el representante Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a los, 01 JUL 2016


HERMAN ESTTIF AMAYA TELLEZ
GOBERNADOR DE BOYACA (E)

Aprobó: ANA Carolina Espitia Jerez /secretaria General

Revisó: German Alexander Aranguera/Director Jurídico

Proyecto: YULIATIANA PALACIOS Abogada de Apoyo

CLAUDIA CRISTINA RODRIGUEZ LOPEZ/PROFESIONAL ESPECIALIZADA